



ORDENANZA NÚM. 6

SERIE 2026-2027

PARA ENMENDAR Y AMPLIAR LA ESTRUCTURA Y EXTENSIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE YABUCOA AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (j) del Artículo 1.039, de la Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que la Legislatura Municipal tendrá la facultad para "Aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías de clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con ese Código".

POR CUANTO: El Artículo 2.047 de la Ley Núm. 120 antes citada, dispone que "Todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal".

POR CUANTO: El Artículo 2.056 de la Ley Núm. 120 antes citada, establece que el Alcalde preparará planes de retribución separados para los puestos de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal en los servicios de carrera y de confianza. Dichos planes deberán ajustarse a la situación fiscal prevaleciente en el municipio y requerirán la aprobación de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Asimismo, el inciso (a) del antes mencionado Artículo 2.056, dispone que los planes de retribución dispondrán el tratamiento equitativo a los empleados y estimulará la máxima utilización de los recursos humanos y fiscales disponibles. Establece que dichos planes estimularán una escala de retribución para cada clase de puesto, que deberá consistir en un tipo mínimo y uno máximo, y todos aquellos tipos o niveles porcentuales intermedios que se consideren necesarios. También dispone que los tipos establecidos en las escalas de retribución corresponderán a un salario mensual y a una jornada regular de trabajo.

POR CUANTO: En la actualidad, el Municipio Autónomo de Yabucoa cuenta con un Plan de Clasificación y Retribución para el servicio de Carrera el cual fue aprobado mediante la Ordenanza Núm. 3, Serie 1994-1995, otorgando una escala salarial a los puestos de carrera. En estas, se establecieron las estructuras salariales para el pago a base de la complejidad de trabajo y las realidades económicas de ese entonces. Mediante la Ordenanza Núm. 29 Serie 2002-2003, se llevó la extensión de las escalas retributivas preparadas en el Plan de Clasificación y Retribución de 1994.

POR CUANTO: Considerando el aumento en el costo de vida y los ajustes salariales necesarios para mantener una compensación competitiva y acorde con las realidades económicas actuales, está

administración entiende meritorio extender los pasos horizontales dentro de las escalas salariales vigentes. Esta medida permitirá que los empleados continúen progresando salarialmente sin necesidad de ser reclasificados a otra escala, garantizando así la clasificación del puesto.

POR CUANTO: El Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera cuenta con un total de veintidós (22) escalas salariales, aprobadas mediante la Ordenanza Núm. 29, Serie 2002-2003. Dichas escalas establecen un tipo mínimo y un tipo máximo, con veintidós (22) pasos intermedios. Los incrementos salariales entre las escalas son de 1.19% y 2.00% intercalados de igual manera.

Actualmente, los pasos horizontales de las escalas salariales están aprobados hasta el paso número diez (10). Mediante la presente Ordenanza se autoriza la extensión de dichos pasos horizontales desde el paso número once (11) hasta el paso número veintiocho (28), con el propósito de garantizar que los puestos permanezcan debidamente clasificados y retribuidos conforme a las responsabilidades y funciones que desempeñan.

POR CUANTO: El aumento horizontal por pasos establecido para las Escalas de Retribución del Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva responde al mismo porcentaje utilizado en el Plan de Clasificación y Retribución desde su aprobación original. Es necesario mantener dicha estructura retributiva al extender los pasos horizontales de las escalas, garantizando la continuidad del sistema de clasificación y retribución vigente.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YABUCOA, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza la extensión de los pasos horizontales en las Escalas de Retribución del Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva, desde el paso número once (11) hasta el paso número treinta y seis (36).

SECCIÓN 2DA: Se hacen formar parte de esta Ordenanza, las escalas salariales para el servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva como Anejo A junto a las escalas intermedias.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza al Alcalde y al Director de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Yabucoa a implantar los pasos horizontales del Plan de Retribución del servicio de carrera, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico".

SECCIÓN 4TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni las disposiciones.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio Autónomo de Yabucoa.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias o dependencias municipales concernidas.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA, PUERTO RICO, EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2026.



HON. IRIS J. RAMOS MORÁN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



ROSA E. CARRASQUILLO LABOY
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE YABUCOA, PUERTO RICO, HOY
18 DE AGOSTO DE 2026.



HON. RAFAEL SURILLO RUIZ
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa E. Carrasquillo Laboy, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yabucoa, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO QUE:

La que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2026-2026, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Yabucoa, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de agosto de 2026, intitulada:

PARA ENMENDAR Y AMPLIAR LA ESTRUCTURA Y EXTENSIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE YABUCOA AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES.

Certifico, además, que la misma fue aprobada con los siguientes Legisladores:

VOTOS AFIRMATIVOS:

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Hon. Iris J. Ramos Morán | 8. Hon. María del C. Gastón Román |
| 2. Hon. Brenda L. Benítez Montañez | 9. Hon. Iris E. Lebrón Claudio |
| 3. Hon. Lemuel R. Sánchez De Jesús | 10. Hon. Melvin O. Santiago Santiago |
| 4. Hon. Santos Tirado Marrero | 11. Hon. Cecily M. Camacho Ortiz |
| 5. Hon. José E. Ramos Rivera | 12. Hon. Irving J. Cintrón |
| 6. Hon. Marisol Casanova Lozada | |
| 7. Hon. Ángel L. Santana Flores | |

VOTOS EN CONTRA:

Ninguno

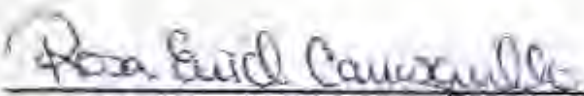
VOTOS ABSTENIDOS:

Ninguno

AUSENTES:

1. Hon. Jessie Y. Flores Sepúlveda
2. Hon. María M. Álvarez Rivera

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente en Yabucoa, Puerto Rico, hoy 18 de agosto de 2026.


ROSA E. CARRASQUILLO LABOY
SECRETARÍA LEGISLATURA MUNICIPAL